

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, es propietario de un predio innominado ubicado en el Barrio de Eloxochitlán, en el Municipio de Zacatlán, Puebla, con una superficie de 23,739.84 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 109.21 metros, linda con propiedades de los CC. Avelino Sánchez y Manuel Silva;

AL SUR.- En línea quebrada al sur oriente en 283.56 metros, linda con propiedad del C. Luis Silva;

AL ORIENTE.- En línea recta 295.56 metros, linda con Calle; y

AL PONIENTE.- En línea quebrada al sur poniente 75.44 metros, linda con Calle.

II.- Que en fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el Instrumento Público número 84, Volumen 4, de los de la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, adquirió por Contrato de Compra-venta, el predio anteriormente descrito, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el día veinticuatro de mayo de dos mil uno, bajo la partida 372, a fojas 63, del tomo 137, del libro primero.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, de fecha once de agosto de dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el Considerando I, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Poblano de la Vivienda”, para que éste lleve a cabo la construcción y posterior escrituración de viviendas en lo que se denominará “Unidad Habitacional Manuel Espinosa Iglesias”, producto del Programa Emergente de vivienda “Lluvias 99”, en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por las mismas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante dicho Organismo.

IV.- Que mediante oficio número PM/2302/2006 de fecha veintidós de agosto del año próximo pasado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a través del Presidente Municipal

Constitucional, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en los Considerandos que anteceden.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, el predio innominado ubicado en el Barrio de Eloxochitlán de ese mismo Municipio, con una superficie de 23,739.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto, para que dicho Organismo, lleve a cabo la construcción y posterior escrituración de viviendas en lo que se denominará “Unidad Habitacional Manuel Espinosa Iglesias”, producto del Programa Emergente de vivienda “Lluvias 99”, en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por las mismas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante aquel.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA.